

BUENOS AIRES, 27 de mayo de 2021

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 30/21, el expediente N° 178/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 26 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 346/20 aprobatoria del plan de Compras 2021.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “CONTROL DE AUSENTISMO PREOCUPACIONAL”, y se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 28/21) y del Departamento Administración de Personal, quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos IV) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 30/21.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO, UAPE, CAC, web, y se invitó a participar a 07 empresas inscriptas en el RIUPP, conforme informe interno COMPRAS 23/21.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL y CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY SA.

Que, se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente al Departamento de Administración de Personal, el mismo informa que ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad no ha emitido precio de referencia a la fecha.

Que, atento a superar el monto estimado de la contratación la CEO decidió utilizar la prerrogativa de mejora de oferta establecida en el punto 4 Inc.C del art.108 de la Resolución N° 215/19.

Que mediante ACTA 3/21, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar a la oferta presentada por CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL para el renglón N° 1 por un monto total de pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete con 00/100 (\$ 1.965.227,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 30/21 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 30/21.

Que, asimismo, recomienda la preadjudicación de la oferta presentada por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, para los renglones N° 2 y N° 3 por un monto total de pesos dos millones quinientos veintitrés mil con 00/100 (\$ 2.523.000) por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 30/2021 y resultando la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 30/21.

Que ante la imposibilidad de contratar los servicios objeto de la licitación de acuerdo a la preadjudicación realizada precedentemente la comisión recomienda el siguiente orden de mérito.

renglón	empresa preadjudicada	1° orden de merito
1	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA
2	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL
3	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL

Que, dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 3/21, adjudicando el renglón 1 a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por un monto total estimado pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete con 00/100 (\$ 1.965.227,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 30/21, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y acta CEO N° 3/21.

Que, corresponde adjudicar a la oferta presentada por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, los renglones N° 2 y N° 3 por un monto total de pesos dos millones quinientos veintitrés mil con 00/100 (\$ 2.523.000) por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 30/2021 y resultando la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 30/21.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto informa que existen fondos suficientes para llevar adelante la contratación

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 30/21.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 58/21 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 697/2021, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de mayo de 2021, resolvió aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 3/21, para contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral y adjudicar a las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 3/21, para contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral por un monto total estimado de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 00/100 (\$ 4.488.227,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN N° 30/21.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR el renglón 1 a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por un monto total estimado pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete con 00/100 (\$ 1.965.227,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 30/21 , y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 y 101 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y acta CEO N° 3/21.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, los renglones N° 2 y N° 3 por un monto total de pesos dos millones quinientos veintitrés mil con 00/100 (\$ 2.523.000,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 30/2021 y resultando la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 y 101 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 30/21 y Acta CEO N° 3/21.

ARTICULO 4º: Que ante la imposibilidad de contratar los servicios objeto de la licitación de acuerdo a la adjudicación realizada precedentemente la comisión recomienda el siguiente orden de mérito.

Renglón	Empresa preadjudicada	1º orden de merito
1	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA
2	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL
3	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL SA	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 121/21